ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SEMINARIOS LOCALES PARA FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y EL CONTROL SOCIAL – VIGENCIA 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La administración distrital ha propuesto a las administraciones locales, la necesidad de articularse con la estrategia "*Fortalecimiento de la participación como derecho en una Bogotá mejor para Todos*" contenida en el Plan de Desarrollo 2016-2020, específicamente en el eje transversal "*Gobierno Legítimo y Eficiente*" y el programa "*Gobernanza e influencia local, regional e internacional*". Dicha estrategia, tiene como objetivo fundamental generar una gestión pública realmente transparente, eficiente y que responda objetivamente a las auditorias e indagaciones por parte de la comunidad.

Las preocupaciones del gobierno local y distrital se anteceden, entre otros, por los análisis realizados en América Latina, ya que como lo presenta *Transparency International* se han observado en la región de América Latina y el Caribe, tendencias preocupantes, que incluyen el deterioro de los derechos humanos y el debilitamiento de las estructuras de gobernanza, principalmente por hechos de corrupción. Muchos países están experimentando un aumento de la violencia y de la inseguridad, al mismo tiempo que activistas, periodistas y organizaciones de la sociedad civil sufren el cercenamiento de su libre expresión, ejercicios de control político y de representación política. [1]

Entre mayo y diciembre de 2016, se llevaron a cabo entrevistas a 22.302 personas en 20 países de toda América Latina y el Caribe en las que fueron interrogadas acerca de sus percepciones y experiencias de corrupción. Se determinó que a muchas personas en la región les preocupa el nivel de corrupción: casi dos tercios de los encuestados manifestaron que este fenómeno está aumentando y más de la mitad sostuvo que el gobierno desempeña un papel deficiente en la lucha contra la corrupción. Resulta preocupante observar que dos instituciones cuyo rol es clave para una gobernanza efectiva son percibidas por los ciudadanos como las más corruptas, a saber: la policía y los representantes elegidos por voto popular.[2]

Bajo dichas consideraciones, la administración local reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de formación para lograr un control visible sobre las acciones ejecutadas en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo y la inversión de recursos públicos, permitiendo la generación de un dialogo con la ciudadanía, comprensivo de los procesos, identificando y mitigando los riesgos que se puedan presentar en el ejercicio de contratación pública y gestión administrativa en general.

Tal y como se anuncia en los informes citados, reducir la corrupción es una condición clave para una sociedad justa y equitativa, y combatirla eficazmente fortalece las iniciativas de desarrollo, la promoción de derechos humanos y libertades y la erradicación de la pobreza global.

[1] Transparency International; Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe, octubre de 2017.
[2] Ibíd. Cita 1, *Transparency International*.

En esta visión, se requiere generar un modelo de gobierno abierto para la ciudad, el cual consolide una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales, incidiendo en los niveles de coordinación interinstitucional, con el objeto de promover mecanismos de transparencia y participación ciudadana en la toma de decisiones. Todo ello, con los propósitos de garantizar la legitimidad de los gobiernos y generar un entorno de respeto hacia la institucionalidad pública.

En este orden de ideas, es fundamental para la administración local, complementar las líneas de trabajo que ejecuta el IDPAC con el fin de modernizar la participación ciudadana, basados en un modelo de corresponsabilidad para lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de los y las ciudadanas, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la construcción de ciudad.

Como campo complementario, las entidades distritales han venido consolidando su trabajo en materia de ética, transparencia, anticorrupción, con el propósito de garantizar el buen uso de los recursos públicos y el acceso a la información, constituyéndose en un campo de abordaje que define acciones en materia anticorrupción, especialmente si se reconoce que la Ley 1474 de 2011, señala que cada entidad debe desarrollar acciones para luchar contra la corrupción, entre las que se destaca la formulación e implementación de: *Planes Anticorrupción*, de *Atención al Ciudadano de Formación y Divulgación*, cuyos propósitos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal convergen plenamente con dichos objetivos, considerando prioritario el empoderamiento y reconocimiento de la ciudadanía.

Según el informe de *Balance de logros y retos de ciudad: Bogotá 2016-2017*, realizado por la Veeduría Distrital de Bogotá, la formación de la cultura ciudadana en Bogotá se ha orientado a la armonización de los tres sistemas básicos de regulación de la conducta individual: la ley, la moral y la cultura. Actualmente, se ha abordado el concepto de cultura ciudadana desde un enfoque amplio que involucra diferentes ámbitos de transformación cultural como la construcción social y cultural del territorio, el respeto a la diversidad, la convivencia pacífica, la participación ciudadana, entre otros. [3] En ese orden, la participación ciudadana incluye como un eje, el trabajo institucional que permite generar dialogo con diferentes instancias, siendo la rendición de cuentas, así como los ejercicios de control social, mecanismos de vigilancia que aportan a mejorar los procedimientos implementados dentro de la entidad.

El informe de la Veeduría, enuncia que las alcaldías locales facilitan la relación entre la ciudadanía y el gobierno para satisfacer las principales necesidades de la población y atenderlas de manera más eficiente. En este sentido, las alcaldías locales evidencian el desarrollo de procesos contractuales más eficientes y transparentes, a través de un control previo a sus procesos de contratación con el apoyo de la Secretaría Distrital de Gobierno. Adicionalmente, se han implementado pliegos tipo de malla vial local y de parques.

Posterior evaluación de las gestiones adelantadas en las Alcaldías Locales, enuncia la veeduría que, en un esfuerzo para dar transparencia a la contratación local, la Administración Distrital estableció en las Directivas 01 (derogada) y 12 de 2016 un modelo de control a la contratación local.

[3] Veeduría Distrital; *Balance de logros y retos de ciudad: Bogotá 2016-2017*, marzo de 2018.

De acuerdo con este modelo, se deben remitir a la Secretaría Distrital de Gobierno, para su revisión y análisis técnico, jurídico y financiero, los estudios previos y demás documentos propios de la etapa precontractual de todos los procesos contractuales, en los cuales la inversión que se pretenda realizar con los recursos de los Fondos de Desarrollo Loca (FDL) se relacione con temas estratégicos de inversión en las localidades.

Por tanto, es un reto lograr que los instrumentos de control sean acatados de forma oportuna por parte de las entidades, cumpliendo con su finalidad de ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y los procesos establecidos en materia de contratación.

Bajo el panorama descrito, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, reconoce la necesidad de crear un mayor acercamiento con los actores políticos, sociales, institucionales y de control social, así como de generar el posicionamiento de los ejercicios de participación y diálogo con dichos actores, de la implementación de nuevos matices a las actividades de inspección, vigilancia y control, desde el reconocimiento de su influencia a nivel distrital, regional, nacional e internacional. Por otra parte, las entidades y organismos distritales vienen trabajando en el diseño y ejecución de estrategias integrales, que eliminen los diferentes aspectos asociados al desarrollo de prácticas irregulares en la administración pública, espacios que resulta necesario fortalecer y fomentar desde los territorios locales.

Se requiere comprender que la participación ciudadana agrupa, las necesidades de cohesión social, conformación y fortalecimiento de espacios participativos, así como el establecimiento de redes y grupos de autogestión. De esta forma, localmente se busca reconocer las formas existentes de participación, realizar el seguimiento y acompañamiento e identificar y analizar las principales motivaciones que tienen para integrarse, y sobre ello trabajar el enfoque de derechos y ejercicio efectivo de ciudadanía, mediante la vinculación de ciudadanos y ciudadanas a procesos de formación social, centrados en reconocer el control social, como mecanismo de incidencia sobre las decisiones en materia pública y de regulación a la acción estatal.

Finalmente, la Agenda por la Transparencia en Bogotá 2016 – 2019 ha señalado la necesidad de robustecer la rendición de cuentas en el Distrito Capital como un proceso permanente para habilitar el diálogo público, que tenga por objeto la presentación y explicación de las decisiones y acciones que determinan la gestión. Dichos mecanismos deben garantizar: 1) Entrega de información permanente sobre el proceso de gestión; 2) Diálogo y deliberación representante – representado; y 3) Evaluación y retroalimentación de la gestión. En este mismo sentido se ha recomendado potenciar mecanismos como los Observatorios Ciudadanos que desarrollan e implementan la ISO:18091 y las Veedurías Especializadas, en el marco de la implementación de la Ruta del Control Social.

Por lo tanto, los procesos de formación estarán orientados al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones y sus integrantes en temas como los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, la resolución de conflictos de forma pacífica y constructiva, el reconocimiento de lo público, y la gestión de proyectos e iniciativas locales. Así mismo, se buscará crear espacios de diálogo académico e institucional y de intercambios de experiencias, a nivel distrital, nacional y regional, que permitan generar redes de conocimiento y de movilización con impactos positivos en las dinámicas participativas locales.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

En consecuencia, el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal, denominado San Cristóbal Mejor para Todos, una localidad Sana, Feliz y en Paz, adoptado mediante Acuerdo No. 075 de 2016, establece que el fortalecimiento al ejercicio de la gobernanza y la institucionalidad en la localidad a partir de un mayor acercamiento con los actores políticos, sociales, institucionales y de control social, del posicionamiento de ejercicios de participación y dialogo con dichos actores, de la implementación de nuevos matices a las actividades de inspección, vigilancia y control.

Seguidamente, el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto 1578, denominado "*Participación para el Bien Común en San Cristóbal*", cuyo objeto es propender por consolidar un modelo transparente y pulcro de gobierno local, donde se definieron las siguientes metas, que buscan alcanzar y cumplir con los objetivos ya señalados: vincular 800 personas en procesos de participación ciudadana y/o control social y Fortalecer 100 organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación, siendo necesario y conveniente adelantar el proceso contractual correspondiente.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

Técnico: La contratación tiene su origen en el rubro 3.3.1.14.07.45 denominado "Participación para el bien común en San Cristóbal" que hace parte de recursos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2019, en concordancia con el Decreto Local 010 del 18 de diciembre 2018, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2019.

Institucional: La Administración Local de San Cristóbal, incluyó dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2019 la provisión necesaria para ejecutar las metas contempladas en el proyecto Participación para el bien común en San Cristóbal.

Social: Se comprende que la baja participación ciudadana en la localidad, ha ocasionado una progresiva desarticulación entre los diferentes sectores sociales e instituciones públicas, el agotamiento de las formas de participación existentes y la disminución en la conformación de grupos y redes nuevos, hace que sea necesario replantear los procesos participativos locales. La población en general, no reconoce ni se reconoce dentro de las

diferentes formas de participación ya constituidas, y se les hace muy difícil, insertarse en las que se están construyendo, debido a que existe un desgaste o agotamiento de espacios de participación de bajo o nulo impacto, y/o de no ver los resultados a sus esfuerzos.

También es importante mencionar que en los últimos 10 años se ha observado una disminución de agrupaciones de jóvenes interesados en participar de proceso sociales; esto tiene como trasfondo la baja importancia que en la mayoría de los procesos se les ha entregado, lo cual ha generado una especie de resistencia a los escenarios institucionales. Además de esto, aunque la localidad de San Cristóbal ha tenido un bono poblacional joven este no se ha podido aprovechar, en gran parte por las condiciones socioeconómicas de los habitantes de la localidad, lo cual hace que su opción primaria sea iniciar desde muy temprana edad labores que generen un rubro económico con el cual puedan apoyar a sus familias, y esto en ultimas genera que los jóvenes no puedan insertarse en espacios de participación por los escases de tiempo, siendo necesario realizar acciones que permitan la transformación de dichos fenómenos.

Político y Legal: La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 2° los fines del Estado colombiano, y dentro de ese catálogo resulta de importancia capital aquel que se relaciona con el servicio a la comunidad. Precisamente, en el marco de la descentralización administrativa el legislador extraordinario estableció las reglas para el cumplimiento de los fines estatales en el Distrito Capital. Dichas reglas están contenidas en el Decreto/Ley 1421 de 1993. Posteriormente, por medio del Decreto 101 de 2010 el Alcalde Mayor de Bogotá delegó en los alcaldes locales la facultad para celebrar contratos en nombre de los Fondos de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente la presente contratación porque con ella se busca que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal pueda prestar de manera oportuna y eficiente los diferentes servicios que le corresponde desarrollar en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley, y en todo caso porque el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con la competencia requerida para adelantar el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***PRESTAR LOS SERVICIOS PARA FORMAR A PERSONAS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BAJO LA MODALIDAD DE SEMINARIO EN SEGUIMIENTO A PROYECTOS, PROCESOS DE LIDERAZGO COMUNITARIO Y CONTROL SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578***

2.2 ESPECIFICACIONES

VER ANEXO TÉCNICO ÚNICO ADJUNTO

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretó 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicará las normas comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”, en consecuencia en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de SELECCIÓN ABREVIADA.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar de conformidad con la cuantía del proceso que para el año 2019 asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE M/CTE ($145.470.511)**, se concluye que la modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que se encuentra reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE M/CTE ($145.470.511).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE M/CTE ($145.470.511**), de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 1578, denominado “Participación para el bien común en San Cristóbal.”

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre dos cotizaciones de oferentes del bien, obra o servicio. El estudio de mercado se publica teniendo en cuenta los precios establecidos para el proceso adelantado en la vigencia 2019.

Se adjunta cuadro comparativo.
Se adjunta análisis del sector económico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANALISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	En el análisis del objeto, este servicio se clasifica, según los códigos estipulados, como actividades de otras organizaciones, otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales; según Naciones Unidas, los servicios son productos heterogéneos generados cada vez que son solicitados, sobre los cuales no recaen derecho de propiedad por parte del usuario y no pueden ser negociados separados de su producción, ni pueden ser transportados ni almacenados. Lo que se vende es el derecho al uso de un servicio cada vez que sea requerido. (Organización de Naciones Unidas, Sistema de Cuentas Nacionales, 1993, parágrafo 6,8.). El mecanismo de participación más conocido o del cual las personas de 18 años y más han oído hablar más en 2017, es el plebiscito (80,0%); en segundo lugar, el referendo aprobatorio o derogatorio (63,1%); seguido por la revocatoria de mandato (55,8%) y la consulta popular (48,7%). Con relación a los espacios de participación ciudadana, en 2017 las personas de 18 años y más afirmaron conocer o haber escuchado hablar de las veedurías ciudadanas (36,6%), audiencias y consultas públicas (32,6%), los comités de desarrollo y control social en salud y servicios públicos (25,4%) y Comités de participación comunitaria en salud (24,0%).
Económico	Por otra parte, las actividades de servicios sociales, comunales, personales y de formación, durante el segundo semestre del 2016, crecieron en 2,2%, comparada con el año anterior. Este resultado se explica por los siguientes comportamientos: servicios de educación de mercado en 4,0%; servicios domésticos en 3,0%; servicios de asociaciones y esparcimiento, culturales, deportivos en 2,4%; servicios sociales (asistencia social) y de salud en 2,0%; y servicios de administración pública y defensa en 1,8%. El valor agregado de la rama Servicios sociales, comunales y personales creció en 0,9% frente al mismo trimestre de 2015 explicado por los siguientes comportamientos: servicios de enseñanza de mercado en 4,5%; servicios domésticos en 2,4%; servicios sociales (asistencia social) y de salud en 1,4%; servicios de administración pública y defensa en 0,2%; y servicios de asociaciones y esparcimiento, culturales, deportivos en 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, la rama creció en 0,4%.

Internacional	Al respecto, enuncia el DANE que el valor agregado de la rama Servicios sociales, comunales y personales creció en 1,7% frente al mismo trimestre de 2015 explicado principalmente por los siguientes comportamientos: servicios domésticos en 2,9%; servicios de enseñanza de mercado en 1,9%; servicios de asociaciones y esparcimiento, culturales, deportivos en 1,8%; servicios sociales (asistencia social) y de salud en 1,8% y servicios de administración pública y defensa en 1,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, la rama decreció en 1,3%. Esta variación se explica por la caída en los servicios de administración pública y defensa en 1,8% y los servicios de asociaciones y esparcimiento, culturales, deportivos en 0,4%. Por su parte aumentaron los servicios domésticos en 0,8%; de enseñanza de mercado en 0,3% y los servicios sociales (asistencia social) y de salud en 0,3%.
Técnico	Se han revisado los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación que para este caso se trata de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, para lo cual se procede a describir: **Razones Técnicas:** Brindar espacios físicos de interacción de las organizaciones sociales en la localidad para que los y las habitantes tengan la capacidad de participar, decidir e intervenir en el mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. Apoyo al proceso de fortalecimiento participativo e involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones para que sean respetadas y ejecutadas por la administración. Además, lograr que la comunidad se apropie y tome control oportuno sobre la gestión local y distrital y su aporte en la construcción de localidad y territorio con apoyo de las instituciones.
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)	En cumplimiento del Acuerdo Distrital 13 de 2000 expedido por el Concejo de Bogotá, reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital. Que el artículo 5 del mencionado Acuerdo establece que el Consejo de Planeación Local tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad y estará representado por delegados de diferentes organizaciones con asiento en la localidad. Cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el Decreto 503 de 2011. Decreto 448 de 2007.

ANALISIS DE LA DEMANDA	
Adquisiciones previas de la entidad	En el mercado encontramos que existen personas naturales y personas jurídicas; los cuales pueden según su objeto, realizar acciones necesarias para fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal. Estas cuentan con suficiente experiencia, calidad y cumplimiento, así mismo cumplen con los requerimientos estipulados por la ley.
Histórico de compras	**2017** Prestar los servicios para realizar acciones y fortalecer las capacidades de gestión social y derecho a la participación de las diferentes organizaciones comunales, comunitarias, sociales, instancias y expresiones sociales ciudadanas de la localidad de San Cristóbal. $485.615.000 **2017** Prestar los servicios para la ejecución de iniciativas que promuevan el fortalecimiento de las organizaciones sociales a través de actividades o acciones de interés comunitario, en la localidad de Ciudad Bolívar. $ 600.000.000 **2017** Realizar acciones que fortalezcan, acompañen y lleven a una efectiva ejecución las iniciativas de organizaciones sociales, vecinales, comunitarias y juveniles que evidencien soluciones a las problemáticas de la localidad de Chapinero y que generen impacto sobre la ciudadanía. $ 375.186.340 **2018** Contratar la prestación del servicio educativo para la organización y realización de los diplomados de formación política de la localidad Antonio Nariño. $179.721.250 **2018** Fortalecer instancias de participación, organizaciones, expresiones sociales ciudadanas y brindar formación en temas de control social en la Localidad de Barrios Unidos. $323.599.959

ANALISIS DE LA OFERTA
Potenciales proveedores
Costos asociados a tales procesos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 establece que es "… objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". En concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la SELECCIÓN ABREVIADA de menor cuantía, "(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

• Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
• Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
• El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE PARA EVALUAR IDONEIDAD.	HABILITADO O NO HABILITADO

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales , legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Para los Consorcio o Uniones Temporales la figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, EL FONDO también examinará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para lo cual revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, de acuerdo con el modelo suministrado por el FDLSC, debidamente firmada. Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el

	contrato respectivo. En el evento de participación conjunta el Consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes. **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**. De conformidad con el Artículo 19 Nº 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar póliza de seriedad del ofrecimiento, en cuantía equivalente al 10% del presupuesto del presente proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad extracontractual de la administración pueda imponer derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato. Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el diez (10%) por ciento, del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA, los proponentes deben ampliar la

vigencia de la póliza a solicitud del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL, CON NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso.
VIGENCIA:	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto y grupo al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con ésta, y con su respectivo NIT.

RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES). Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Titulo 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar certificado expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su

	domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS.** Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el documento complementario para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. La existencia de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. El objeto social de la persona jurídica deberá ser afín, similar o igual con el objeto del contrato que se suscribirá. **REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más; El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas de la alcaldía mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a Treinta (30) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado. Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, ampliada al 150% y totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía

	de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, ampliada al 150% y totalmente legible. **SITUACIÓN MILITAR.** Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con sus propuestas adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo consultará y verificará en la página Web de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Se debe adjuntar la certificación, el Fondo verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.** Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones para presentar propuestas o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (**RUT). El proponente presentará copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de uniones temporales o

	consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los 3 días hábiles siguientes **a la adjudicación**. **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (**RIT) – Expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda. El proponente presentara copia del Registro Identificación Tributaria (RIT). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.** Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros

	debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **CERTIFICACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DE conformidad con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.** Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio, la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal, responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las

	obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL FONDO. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio, Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerán la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines. En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio) Los integrantes del Consocio, Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

	CERTIFICADO DE CONSULTAS DE MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801/2016 EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá aportar la certificación de consultas de medidas correctivas Ley 1801/2016 en el sistema nacional de registro de medidas correctivas. **DISPOSICIONES PARTICULARES** <u>Proponente Extranjero</u> Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo." En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. <u>Persona Natural de Origen Extranjero</u> Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha

	de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. <u>Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia</u> La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria. Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior

	con el propósito que puedan obrar como prueba. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
CAPACIDAD FINANCIERA.	**Habilitación Financiera:** Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a 31 de diciembre del año 2018 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio. Toda la información financiera contenida en el mencionado anexo, deberá ser presentada en pesos colombianos.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total y Total Patrimonio, deberán ser extractadas de los Estados Financieros.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los siguientes índices:

Capacidad Financiera. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADORES	FORMULA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**> = 1.5**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**< ó = 50%**
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	**> ó = a 1.5**
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	**> ó = 100% del valor del presupuesto oficial**

Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	**> o = 100% del valor del presupuesto oficial**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Los índices del Consorcio o Unión Temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

- **Índice de Endeudamiento (IE)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IE menor o igual a 40%

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Selección abreviada.

- **Índice de Liquidez (IL)**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL menor o igual a 1

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la propuesta para la presente

	Selección abreviada. En el evento poco probable, pero claramente posible de que un Proponente bien de manera individual, o como integrante de una figura de asociación -*Consorcio o Unión Temporal*- posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos han sido reportados en cero (0) pesos, **EL FONDO** entenderá que se trata de un Proponente solvente y, por lo tanto, se aproximará el Índice a por lo menos el factor IL de 1 solicitado. • **Razón de cobertura de intereses:** Se calcula con la siguiente fórmula: **Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses** Se considerará HÁBIL el proponente que presente una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.5 reflejado en el RUP. Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Selección abreviada. **Nota:** Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

	• **Capital de trabajo:** Se calcula con la siguiente fórmula: Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente Se considerará HÁBIL el proponente que presente un capital de trabajo mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará el capital de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo a 536 smmlv. • **Patrimonio:** Se calcula con la siguiente fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total Se considerará HÁBIL el proponente que presente un patrimonio mayor o igual a 50% el valor del presupuesto oficial En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL. En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores. El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos

<table>
<tr><td></td><td>para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.</td><td>Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los índices de la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los índices.

Las entidades sin ánimo de lucro deben presentar certificación vigente expedida por la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento de obligaciones contables y financieras por el año 2018.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activo</td><td>Mayor o igual a 0%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</td><td>Se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la respectiva Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán indicar pertenecer a la Actividades (3) Proveedor, y estar clasificados en mínimo dos (2) de los códigos, conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, adoptado por Colombia en la siguiente forma:

<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141500</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>Gerencia de Proyectos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>81000000</td><td>81130000</td><td>81131500</td><td>Metodología y Análisis</td></tr>
<tr><td>86000000</td><td>86120000</td><td>86121700</td><td>Servicios Educativos y de Formación</td></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93142000</td><td>Servicios Comunitarios y sociales</td></tr>
<tr><td>86000000</td><td>86110000</td><td>86111600</td><td>Educación para adultos</td></tr>
<tr><td>8000000</td><td>80100000</td><td>80101509</td><td>Servicios de asesoramiento para asuntos Gubernamentales</td></tr>
</table>

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante máximo TRES (03) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, <u>que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir, procesos de formación, capacitación, divulgación</u>, cuya sumatoria en valor <u>sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria</u>, adicionalmente el FONDO verificará el cumplimiento de dicha experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP.
</td>
</tr>
<tr>
<td>REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE PARA EVALUAR IDONEIDAD.</td>
<td>
Son de obligatorio cumplimiento los tres parámetros.

1) La Institución debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional como Institución de Educación Superior, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal.

2) La Institución deberá ofertar y garantizar la opción de arrendamiento de una (1) sede, ubicada en la localidad de San Cristóbal, que cuente con salones con capacidad para dictar los seminarios y la infraestructura física y técnica de un aula académica, para lo cual deberá presentar carta de compromiso del arrendamiento, firmada por el propietario o representante legal de la institución, al momento de presentación de la oferta.

3) La institución deberá presentar mínimo una hoja de vida diferente para cada uno de los seminarios, que demuestre especialización o maestría en áreas afines a las temáticas dictadas y deben contar con experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo docente, para lo cual deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica

2. Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la certificación
</td>
</tr>
</table>

	3. Objeto del Contrato debidamente especificado 4. Valor ejecutado del contrato, discriminando los elementos y/o servicios suministrados y su valor 5. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación 6. Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción del mismo 7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación 8. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual. Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. Si la participación del Proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación. Cuando el Proponente allegue, certificaciones y/o contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el pliego. El Proponente deberá cumplir con la experiencia solicitada, de no cumplir la propuesta se tendrá como NO HABILITADA. El integrante que tenga mayor participación en el consorcio o unión temporal (conforme al documento de constitución), deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida, en todo caso los demás integrantes deben acreditar que cuentan con experiencia independiente del porcentaje de participación de la experiencia solicitada. Los anteriores criterios se verificarán únicos y exclusivamente con el

	certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y el CIIU, la inscripción que debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre y entrega de propuestas. El Fondo verificará aritméticamente el cálculo del Valor Anual ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de ejecución o facturación y el Valor Total ejecutado o facturado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante. En todo caso para efectos de la verificación aritmética, la entidad partirá del valor señalado en la propuesta en pesos.

5.6. FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACION DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del decreto 1082 de 2015, se entenderá por el ofrecimiento más favorable lo siguiente:

Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	75
2	Factor Calidad	15
3	Apoyo industria nacional	10
Total		**100**

5.6.1 FACTOR ECONÓMICO (70 Puntos)

El FDLSC realizar la evaluación con las propuestas que hubiesen cumplido con todos los requisitos habilitantes y hayan sido consideradas admisibles. Se efectuarán las correcciones aritméticas a que haya lugar a errores originados por operaciones aritméticas de la propuesta económica, en particular las siguientes:

1. La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”, correspondiente a la columna “Valor Parcial”.

2. Las sumas del valor de los capítulos y el Valor total de la oferta.

En el evento de presentarse errores aritméticos dentro de las propuestas económicas de los oferentes, el FDLSC realizará las correcciones ajustes necesarios.

En el evento en que en la etapa de evaluación algún proponente manifieste su intención de no continuar con el proceso se mantendrá su propuesta para que no se altere dicha evaluación, en aras de mantener la igualdad para todos los proponentes interesados.
Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha del día anterior a la publicación del informe de evaluación definitivo, indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde,

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética
$\overline{X_i}$ = Valor total corregido del factor i
n = Número total de las propuestas validas presentadas.

- **Ponderación de los factores por el método de la media aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada uno de los factores i.
i = Número de propuesta.
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido del factor de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético del factor de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido del factor de la propuesta válida más alta

Ponderación de los factores por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuestas
A = Puntaje del factor a evaluar

En el caso de los factores de las propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre aritmética alta y el valor de los factores de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Se calculará (de manera independiente), el valor de la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles resultantes para el respectivo factor en evaluación, incluyendo para su cálculo el valor oficial del respectivo factor, el número de veces que corresponda.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Donde:

MG = Media Geométrica
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor del enésimo factor.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente, se asignará el puntaje máximo de cada factor a la propuesta cuyo valor del factor, se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor del factor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de evaluación.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTORES TÉCNICOS DE CALIDAD (15 Puntos)

DESCRIPCION	PUNTAJE
Ofrecimiento de actividad académica (panel, foro, conversatorio) con mínimo tres expertos que reúna a los beneficiarios de los tres seminarios, involucrando las temáticas desarrolladas, con una duración mínima de dos horas, en un espacio adecuado para el desarrollo de la actividad. El oferente deberá presentar carta de compromiso.	**15**

5.7.2 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

Para este aspecto, el proponente recibirá (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Incentivo a la industria nacional	Puntos
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá la totalidad del puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, más del 70% son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente teniendo en cuenta lo descrito en el lay en la siguiente forma:
Al proponente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación, es decir al que tenga el mayor puntaje asignado en la Propuesta Económica.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación, es decir al que tenga el mayor puntaje asignado en el Apoyo a la Industria Nacional.

De llegar a mantenerse el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el tercero de los factores de escogencia y calificación, es decir al que tenga el mayor puntaje total asignado del Factor Calidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas (sic) presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. En caso de persistir el empate, el proceso se adjudicará a quien Incluya dentro del recurso humano formación de los docentes a nivel de doctorado y si continua el empate al que Incluya tres (3) publicaciones de artículos o libros relacionados con el objeto del contrato.

6. En caso de persistir el empate se realizará en la selección en modalidad de balota.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

LOS CUADROS DE ESTIMACIÓN DE LOS RIESGO SE PODRAN ENCONTRAR PUBLICADOS DENTRO DEL PROCESO EN ARCHIVOS SEPARADOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

a) SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: Esta garantía debe constituirse por el diez (10%), del valor total de la oferta presentada, vigente desde la presentación de la oferta y Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

b) CUMPLIMIENTO: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar,

deberá garantizar mediante póliza un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Esta garantía debe constituirse por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago, por parte de EL CONTRATISTA, de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones aborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Estados unidos, Chile, cuba, Canadá, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. En este orden de ideas, los acuerdos aplicables a la presente contratación son los siguientes:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente con El Salvador y Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **(06) SEIS MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS ONCE M/CTE ($145.470.511).**

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local cancelará el valor del presente Contrato así:

a). Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, al primer mes de ejecución, una vez realizada la conformación del comité técnico y de seguimiento, presentación pública, presentación de cronograma, aprobación de hojas de vida de docentes, de coordinador, apoyos logísticos y de propuesta académica a implementar (contenidos, horarios, salones, etc.).

b) Un segundo pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez presentados los listados de inscritos al seminario, la implementación de las primeras cuarenta (40) horas del programa, así como el contenido y diseño del material de apoyo a entregar a los participantes.

c)Un tercer y último pago al alcanzar el 100% de la ejecución física de actividades, previa presentación del informe final de actividades donde se relacione el cumplimiento total y firma del acta de liquidación debidamente suscrita por las partes debidamente avalado por el interventor y/o supervisor del Contrato.

Cada pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, así como el debido cargue en la plataforma SECOP II.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria.* Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, anexo técnico, estructura de costos y la propuesta económica.
2. Presentar el cronograma general para el desarrollo de las actividades al comité de seguimiento y control, bajo las características específicas del anexo técnico único.
3. Garantizar la asistencia a la conformación del comité de seguimiento y control, según los criterios estipulados en el anexo técnico único.
4. Asistir al comité técnico como mínimo una vez al mes para desarrollar el seguimiento, control, verificación de informes, soportes, criterios para la ejecución y todos los detalles de la ejecución del contrato y cuando se requiere de manera extraordinaria. De cada reunión se debe constituir protocolo o acta firmada por todos los integrantes del comité.
5. Realizar una presentación pública convocando a la Administración Local, la Junta Administradora Local, y la comunidad en general, con el fin hacer la divulgación, de manera tal que se puedan conocer los alcances y objetivos del proyecto, según las características señaladas en el anexo técnico único.
6. Realizar la convocatoria e inscripciones según las condiciones señaladas en el anexo técnico único.
7. Desarrollar y cumplir con las acciones y actividades de formación académica en la modalidad de seminario, a doscientas personas habitantes de la localidad, lo cual implica disponer de un aula académica con las condiciones estipulados para ello, como lo es el espacio físico, medios audiovisuales y docentes.
8. Elaborar un listado de inscritos opcionados y vincular a las personas durante el plazo máximo establecido para ello, con el objeto de mantener las 300 personas vinculadas o 100 por grupo y ocupar las vacantes de los ciudadanos que decidan no continuar vinculados al proceso.
9. Cumplir con la entrega de material de apoyo contemplada el anexo técnico único.
10. Expedir el respectivo diploma certificando la realización del seminario a las personas que aprueben cada una de las fases y cumplan con los criterios de asistencia considerados en el anexo técnico único.

11. Realizar el respectivo seguimiento y acompañamiento a los estudiantes vinculados, con el objetivo de evitar la deserción. Para ello, los asistentes técnicos deberán invitar de forma permanente a las personas matriculadas, recordando las sesiones a realizar, horarios y porcentaje de asistencia.
12. Entregar en el informe mensual, los listados de asistencia originales, así como los documentos que el supervisor o su apoyo, consideren necesarios para certificar los respectivos pagos.
13. Realizar el cierre del proceso, según las características enunciadas en el anexo técnico único.
14. Vincular al recurso humano necesario para el desarrollo del contrato, según lo estipulado en el anexo técnico único.
15. Realizar los respectivos procedimientos de ingreso, verificación y egreso al almacén de todos los elementos, siempre y cuando sean elementos tangibles y contables.
16. Presentar un informe mensual detallado por escrito donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones al supervisor o interventor, en los cinco días siguientes de cada mes. Cada informe mensual debe contener: formatos de inscripción debidamente diligenciados, consolidado de asistencia de capacitaciones, talleres, reuniones, etc.; actas de reunión (con entidades, grupo ejecutor, y otros). Todas las decisiones que se tomen en el Comité, serán registradas en actas, las cuales una vez aprobadas serán firmadas por los participantes. Plan General de actividades mensuales, Informe de ejecución del plan realizado en el mes anterior, resaltando los logros obtenidos en lo proyectado y cualquier documento(s) solicitado(s) por la Supervisión, anexando soportes indicados, cuando ésta lo requiera.
17. Las demás que se requieran para el buen desarrollo del objeto del contrato.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.
El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Leidy Tatiana Romero Abril – Profesional Apoyo Planeación FDLSC
Revisó: Viviana Gómez – Abogado Apoyo FDLSC
VoBo: José Armando Ruíz Calderón – Asesor Apoyo Despacho